



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL

Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2016-00201-00
ACCIONANTE: JESSICA PAOLA BARÓN COBOS
ACCIONADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA
 NACIÓN – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NATURALEZA: ACCIÓN DE TUTELA

La señora **JESSICA PAOLA BARÓN COBOS**, en nombre propio, presentó en la Oficina Judicial el día 25 de julio de 2016, acción de Tutela contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a fin de que se protejan sus derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Política.

Como quiera que la petición de tutela, reúne los requisitos formales, es del caso admitirla, disponiéndose a su vez la publicación del presente auto en la página web de la Rama Judicial, a efectos de garantizar los derechos de terceros eventualmente interesados con las resueltas de este medio de protección constitucional.

Además en atención de la solicitud probatoria elevada por la accionante, consistente en oficiar a la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, para que se allegue el texto completo de la reclamación formulada por ella, frente al puntaje que le fue asignado en la prueba de competencias comportamentales, el Despacho accederá a la misma, pero en los términos de que su aporte, será asumido con los antecedentes administrativos, que deberán ser allegados por las entidades accionadas, al momento de rendir el informe de tutela, que será requerido en la parte resolutive de esta decisión.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero: Admitir la Tutela presentada por la señora **JESSICA PAOLA BARÓN COBOS**, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Segundo: Requírase a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para que se pronuncien por escrito dentro de

los dos (2) días siguiente a la notificación de este auto, sobre las razones de hecho y de derecho, en que se fundamenta la presente acción, con la prevención legal, de que dicho informe se presume rendido bajo la gravedad de juramento y que la omisión injustificada, de lo que se les solicita, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En el término que es concedido, se le solicita a las entidades accionadas, aporten los antecedentes administrativos de la Resolución 1773 de 18 de julio de 2016, acompañada a su vez de la reclamación efectuada por la señora **JESSICA PAOLA BARON COBOS**, identificada con C.C. N° 63.535.297, sobre el puntaje que le fue asignado en las pruebas comportamentales, dispuesta en el concurso abierto de méritos para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación, regulado por la Resolución 332 de 2015.

Tercero: A efectos de garantizar los derechos de las personas, que participan el concurso abierto de méritos, para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación, regulado por la Resolución 332 de 2015 y de terceros interesados, se **ORDENA** publicar la tutela formulada y el presente auto admisorio, en la página web de la Rama Judicial, a efectos de su publicidad.

Cuarto: Por la Secretaría, librense en forma inmediata, las comunicaciones telegráficas o por telefax, correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado